Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

SE CREA EL CUERPO DE MÉDICOS DEL PUEBLO

DECRETO EJECUTIVO N°. 95, aprobado el 25 de abril de 1929

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 188 del 23 de agosto de 1929

N°. 95

El Presidente de la República,

Que es un deber del Gobierno velar por la salud de los ciudadanos, facilitándoles su curación, cuando estén enfermos, o poniendo a su alcance los medios para prevenir las enfermedades.

Considerando:

Que no ha existido en la República, el servicio de MÉDICOS DEL PUEBLO.

Considerando:

Que en primer término es la proletaria la que sufre, por carecer de los medios suficientes para procurarse asistencia médica y medicinas, EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

I.- Crear un cuerpo dependiente del Ministerio de Higiene y Beneficencia Públicas, compuesto de Médicos y Cirujanos, que llevarán la denominación de MÉDICOS DEL PUEBLO.

II- Los MÉDICOS DEL PUEBLO serán distribuidos en toda la República especialmente en aquellos lugares que carezcan actualmente de Médicos, y se les asignará el sueldo mensual acordado por el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

III- Este Decreto empezará a regir desde el 1° de Julio en adelante.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, 25 de abril de 1929.- **Moncada** - El Ministro de Higiene y Beneficencia Públicas por la ley- **F. Arana G.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27938